

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 >
Tres id..... 4'90 >
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas:
Seis meses..... 10'65 >
Tres id..... 6 >
Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm 329.)

Gobierno Civil.

Minas.

D. ERNESTO GIMÉNEZ SÁNCHEZ, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por D. Rufino Duque Garcia, vecino de Burgos, en el día 5 del corriente, un escrito para registrar una mina de turba, con el nombre de Victoria, en terreno del Estado, término del pueblo de Hígon, Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea, sitio llamado Bayo y Gandaras, lindante por S. con fincas particulares y demás rumbos con terrenos del Estado, designando las 208 pertenencias que solicita en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo más al N. de las Animas ó Humilladero de dicho pueblo y desde él se medirán 700 metros al norte y se colocará la primera estaca; desde ésta 1600 al E. la segunda; 1300 al N. la tercera; 1600 al O. la cuarta, y con 1300 al S. se llegará a la primera estaca, con lo cual quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 24 del Reglamento general para el régimen de la minería, se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el im-

provable término de sesenta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el artículo 28 del mismo reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 19 de noviembre de 1917.

Ernesto Giménez.

CENSO ELECTORAL

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio 1918-1919, en los pueblos que se detallan, por los conceptos de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y primeros contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas, los cuales se publican en cumplimiento de lo prevenido en la regla 17 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, y a los efectos del artículo 12 de la Ley de 8 de agosto del mismo año.

Bugedo.

Vocal como ex-Juez, D. Gregorio Ortiz; suplente, D. Ruperto Fontecha; contribuyentes por inmuebles, D. Francisco Trepiana Trepiana y D. Tomás Sabando Pérez; suplentes, D. Timoteo Barcina Salazar y don Lucas Temiño González; contribuyente por industrial, D. León Bastida Barcina; suplente, D. Victor Sabando Pérez.

Comisión Provincial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, esta Corporación ha acordado anunciar concurso para la provisión de los cargos de Médicos civiles, propietario y suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, durante el próximo año de 1918, con los honorarios que señala el artículo 136 de dicha Ley, debiendo los aspirantes que reúnan las condiciones reglamentarias, presentar sus instancias en la Secretaría de esta Comisión en el preciso término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Burgos 26 de noviembre de 1917. —El Vicepresidente, Angel de la Fuente.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Providencias judiciales

Castrillo de la Reina.

D. Jacinto Medel Solas, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil, á instancia de D. Benito Izquierdo, viudo y vecino de Burgos, mayor de edad, contra D. Anacleto Moral Carretero, casado, mayor de edad, labrador y vecino de esta villa, sobre pago de 486 pesetas, cuyo juicio, por la no comparecencia del demandado, á pesar de haber sido citado por cédula en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Castrillo de la Reina, á 8 de noviembre de 1917, el tribunal municipal, que le componen D. Carlos Salas Rubio, Juez municipal y los adjuntos D. Bonifacio Moral Sanz y D. Agustín Gómez Abad, vistos los artículos 281, 762 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, y el 23 de la ley de Justicia municipal, el Tribunal municipal por unanimidad,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado D. Anacleto Moral Carretero, al cual se le condena al pago de 486 pesetas que le reclaman en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución, pague al demandante la expresada suma, condenándole así bien al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminación.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía del demandado, en los estrados del Juzgado, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha Ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del artículo 769 de repetida Ley, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Juez municipal, Carlos Salas.—Los adjuntos, Bonifacio Moral Sanz.—Agustín Gómez.—Rubricados y sellado.

Y para los efectos del párrafo segundo del artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la pre-

sente certificación, que firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal, que lo sella en Castrillo de la Reina á 9 de noviembre de 1917.—Jacinto Medel.—V.º B.º—El Juez municipal, Carlos Salas.

Sotillo de la Ribera.

D. Nicanor Juan Estebez, Juez municipal de esta villa,

Hace saber: Que para hacer pago de principal, inteteses legales, gastos y costas que se adeudan á doña Angela Izquierdo Calvo, por Gerardo Aguayo Herrero, de esta vecindad, á que fné condenado por sentencia firme en juicio verbal civil seguido en este Juzgado, se sacan á la venta en pública subasta las fincas embargadas como de la propiedad del ejecutado, radicantes en esta jurisdicción y con las siguientes:

La mitad de un pajar ó cobertizo á la calle Alta, señalado con el número 8, que linda derecha Robindes Andrés, izquierda Concepción Calcedo, espalda Bonifacio Sastre y frente calle, tasado en 100 pesetas.

Un pajar ó cobertizo á la calle Tras las Casas, señalado con el número 7, linda derecha Ambrosio Soto, izquierda Maria Izquierdo, espalda corral de herederos de D. Manuel Villarrubia y por su frente la calle, en 100.

Una casa á la calle de la Cañada, señalada con el número 4, que linda por derecha Felix Callejo, calleja por medio, izquierda y espalda Pedro Cuesta y frente calle, en 350.

Una tierra al pago de la Bodeguilla, de 16 áreas, parte de ella destinada á eras, y lo demás erías, que linda N. y S. Felix Garcia, E. camino y O. regajo, en 50.

Su remate tendrá lugar el día 12 de diciembre, á las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, debiendo los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación. Las fincas salen á subasta sin suplir la falta de títulos de propiedad, y el comprador no podrá reclamar más antecedentes que los que obran en autos, y se hace saber á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Sotillo de la Ribera á 16 de noviembre de 1917.—El Juez municipal, Nicanor Juan.—Por su mandado.—El Secretario, Tomás Callejo.

Cabañes de Esgueva.

D. Niceto Casado Izquierdo, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, á instancia de D. Felipe de la Cal Llorente, vecino de Villatuelda, como apoderado en forma legal de D. Julián Cabañes Antón, de esta vecindad, contra D. Gabriel Núñez Casado, vecino de este distrito, fueron embargadas y se sacan á pública y primera subasta, que tendrá lugar el día 7 de diciembre próximo, á las once de su mañana, las fincas radicantes en este término municipal, á saber:

Un corral en el casco y radio del pueblo de Santibáñez de Esgueva, término municipal de este distrito, y su calle del Hospital, su construcción de piedra mampostería, sin cubierta, y linda por derecha entrando camino de servidumbre, izquierda y espalda camino, tasada en 150 pesetas.

Una bodega, al término del Olmo de la Barrera, que linda al N., S. y O. baldío y E. camino, en 35.

Para tomar parte en la subasta es necesario presentar el 10 por 100 de la tasación en la mesa del Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, no habiéndose presentado títulos de propiedad.

Dado en Cabañes de Esgueva á 17 de noviembre de 1917.—El Juez municipal, Niceto Casado.—Por su mandado.—El Secretario, Aurelio Rey.

D. Niceto Casado Izquierdo, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, á instancia de D. Felipe de la Cal Llorente, vecino de Villatuelda, como apoderado en forma legal de D. Luis de Blas Higuero, de esta vecindad, contra D. Gabriel Núñez Casado, vecino de este distrito, fueron embargadas, y se sacan á pública y primera subasta, que tendrá lugar el día 7 de diciembre próximo, á las doce de su mañana, la finca radicante en este término municipal, á saber:

Una casa enclavada en el pueblo de Santibáñez de Esgueva, término municipal de este distrito, y su calle del Hospital, que consta de dos pisos, y su construcción de piedra y adobe que linda por la derecha entrando pajar de Justo Núñez, izquierda pajar de Agustín Arribas y camino y espalda entrada á dicha casa, en 500 pesetas.

Para tomar parte en la subasta es necesario presentar el 10 por 100 de la tasación en la mesa de este Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, no habiéndose presentado títulos de propiedad.

Dado en Cabañes de Esgueva á 17 de noviembre de 1917.—El Juez municipal, Niceto Casado.—Por su mandado.—El Secretario, Aurelio Rey.

Anuncios Oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de noviembre de 1917, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de diciembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios, para conservación, incluso su empleo, en los ki-

lómetros 26 al 40 de la carretera de puente de Astudillo á Villadiego, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 18.786'40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de....., de la carretera de....., en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de....., de la carretera de.....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 190 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 20 de noviembre de 1917.—El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., de la carretera de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los cargos de Juez municipal suplente de Quintanilla-Somuño, partido judicial de Burgos, y de Juez municipal propietario de Sarracín, de id., que se proveerán con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 21 de noviembre de 1917.—El Secretario de Gobierno habilitado, Pedro Tomeo.

Alcaldía de Burgos.

El día 10 del próximo mes de diciembre, y hora de las doce, se celebrará en la sala destinada al efecto, de la casa consistorial, en la forma que indican los artículos 6 y 17 del Real decreto de 24 de enero de 1905, la subasta para la contratación de las obras de construcción de una galería de nichos en el Cementerio civil, adosado al Católico de San José, de esta ciudad, acordadas por la Corporación municipal el día 19 de octubre próximo pasado, cuyo acuerdo fué publicado en el número 179, del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 9 de los corrientes.

El presupuesto de dichas obras asciende á la suma de 3.410'86 pesetas, y para tomar parte en la subasta, habrán de constituir los licitadores la fianza provisional de 170'55 pesetas, ó sea el 5 por 100 de su importe, y á aquel á quien se le adjudique el remate, la elevará á 341'08 pesetas.

Las proposiciones, que se extenderán en papel de la clase undécima, se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N. y N., vecino de....., con domicilio en la calle de....., número....., provisto de cédula personal de..... clase, número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del día..... de..... del año actual, y de los pliegos de condiciones para la subasta de las obras de construcción de una galería de nichos en el Cementerio civil, adosado al Católico de San José, de esta ciudad, se comprometo á ejecutarlas con sujeción á los citados pliegos, por la cantidad de..... (en letra) pesetas, que habrán de serme entregadas en la forma que indica la condición 3.ª de las económico-administrativas. Fecha y firma del interesado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar esta subasta, advirtiéndose que el presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en las oficinas de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, para que puedan enterarse de ellas quien lo desee, así como de que durante el plazo de diez días en que han estado expuestas al público, en cumplimiento á lo que se dispone en el artículo 29 del Real decreto antes citado, no se presentó ninguna reclamación.

Burgos 21 de noviembre de 1917.—El Alcalde accidental, J. Antonio Gutiérrez Moliner.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Formado por la Alcaldía el presupuesto de la prisión preventiva para el próximo año de 1918, por el presente se cita á los Alcaldes de los pueblos del partido, sin perjuicio de verificarlo individualmente, para que concurran al salón de sesiones del Ayuntamiento, el día 28 de los corrientes, hora de las doce de la mañana, para si merece su aprobación elevarlo á la definitiva del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Aranda de Duero 17 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Carmelo Esteban.

Anuncios particulares

Alcaldía de Hacinas.

Según me participa el vecino de esta villa, Rafael Martín Terrazas, el día 26 de octubre último desapareció de este término municipal una chota de su pertenencia, de las señas siguientes: pelo negro, entre rojo por el lomo hasta la cabeza, pelo entreblanco en las cuatro patas y sin señal alguna en las orejas.

La persona la hubiere recogido ó sepa su paradero, puede avisar á su dueño, quien abonará los gastos ocasionados.

Hacinas 8 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Evaristo Alonso.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.344.000

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradolungo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 4

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 4

Arriendo.

Se arrienda en Briviesca, al término de Valderrueda, una granja ó casa de labor para dos vecinos, con sus correspondientes corrales y varias fincas rústicas colindantes con la casa, que próximamente harán 44 hectáreas, equivalentes á unas 220 fanegas de extensión superficial, labrantías, y 46 hectáreas de monte, con abundantes aguas potables. Para tratar con D. Saturnino Achiaga, en Briviesca. 1-4

127	Palazuelos de la Sierra.	Palazuelos.	Dehesa.	150	300	Las Raposeras.—N. Las Fuentes, E. Roble la Cruz, S. Valle Las Llanadas, O. El Arenal.—Roza de roble dejando resalvos de tres en tres metros.—Gallarzueta.—N. El Frontón, E. El Alto la Cuerda, S. Mojón Alto, O. Quebrantarruedas.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Entresaca de 10 robles inmadurables secos marcados.	3	365	10	26	11	160	160
128	Idem.	Idem.	Mejadas.	150	300	Las Raposeras.—N. Las Fuentes, E. Roble la Cruz, S. Valle Las Llanadas, O. El Arenal.—Roza de roble dejando resalvos de tres en tres metros.—Gallarzueta.—N. El Frontón, E. El Alto la Cuerda, S. Mojón Alto, O. Quebrantarruedas.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Entresaca de 10 robles inmadurables secos marcados.	3	365	10	26	11	160	160
129	Idem.	Palazuelos y Mazueco.	La Umbria.	3	3		3	365	10	26	11	380	680
130	Quintanapalla.	Quintanapalla.	La Dehesa.	3	3		3	365	10	26	11	260	160
131	Idem.	Id. y otros.	Paramo Repoblado.	3	3		3	800	100	100	60	390	390
132	Idem.	Idem.	Id. Comunero.	3	3		3	160	40	40	3	100	100
133	Revilla del Campo.	Revilla.	El Bardal.	3	3		3	120	3	3	3	60	60
134	Idem.	Idem.	La Esilla.	3	3		3	140	3	3	3	100	300
135	Idem.	Idem.	Las Lomas.	100	200	Montennevo.—N. camino, E. loma, S. carretera y O. tierras labrantías.—Roza de roble y enoña dejando resalvos.	3	140	3	3	3	60	60
136	Idem.	Idem.	Matarrasa.	40	60	Cuestarrala.—N. La Cuesta, E. y S. tierras labrantías, O. corta anterior.—Roza de roble dejando resalvos de tres en tres metros.	3	200	10	10	10	60	120
137	Salguero de Juarros.	Mozoncillo.	La Cuesta.	40	260	Todo el monte.—Entresaca de 40 robles inmadurables marcados y leñas muertas y rodadas.	3	400	10	10	20	200	460
138	Idem.	Salguero.	Cuesta Lechar.	130	60	Todo el monte.—Entresaca de 12 robles inmadurables marcados y leñas muertas y rodadas.	3	400	10	10	20	400	460
139	Idem.	Mozoncillo.	Valdemorones.	40	100	La Hoya el Cerral.—N. corta anterior, E. Las Canteras, S. jurisdicción de San Adrián, O. tierras labrantías.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.	3	150	3	10	10	160	260
140	Idem.	Salguero.	Las Matas.	50	140	En todo el monte.—Limpia de robilicos mal configurados, malezas y leñas muertas y rodadas.	3	80	3	10	10	150	150
141	Idem.	Idem.	Valcayadillo.	70	50	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y malezas.	3	50	10	50	8	300	440
142	San Adrián de Juarros.	San Adrián.	El Gracero.	70	250	La Matorrada.—N. Vallejollano, E. Hoyo la Caza, S. El Valle, O. camino.—Roza de roble dejando resalvos.	3	50	3	3	3	32	30
143	Idem.	Brieva.	La Mata.	3	3		3	150	10	22	3	150	200
144	Idem.	San Adrián.	El Robledo.	32	50	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y malezas.	3	420	100	100	12	350	600
145	Idem.	Brieva.	Valdeplumeros.	125	250	La Matorrada.—N. Vallejollano, E. Hoyo la Caza, S. El Valle, O. camino.—Roza de roble dejando resalvos.	3	400	10	80	3	600	600
146	Santa Cruz de Juarros.	Santa Cruz.	Dehesa San Martín.	40	80	Las Tenadas Bajeras.—N. corta anterior, E. Matcabras, S. y O. tierras labrantías.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos de dos en dos metros y malezas.	3	500	10	60	3	300	300
147	Idem.	Id. y otros.	Matanza.	3	3		3	90	5	10	10	100	180
148	Idem.	Santa Cruz.	El Robledo.	40	40	Bardal.—N. Monte la Junta, E. corta anterior, S. carretera, O. jurisdicción de Santovenia.—Roza de roble dejando resalvos de dos en dos metros.	3	90	5	10	3	120	160
149	Santovenia.	Santovenia.	Las Ballueras.	20	120	Colmenares.—N. Cumbre de la Cobata, E. corta anterior, S. corta anterior, O. Caseta las Cruces.—Roza de roble dejando resalvos de tres en tres metros y malezas.	3	80	5	10	3	500	620
150	Idem.	Villamórico.	El Bardal.	70	200	Entresaca de 50 robles inmadurables marcados y leñas muertas y rodadas.	3	200	40	25	70	350	550
151	Idem.	Idem.	Valdesesoldo.	100	200	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y malezas.	3	850	40	20	25	300	500
152	Tobes y Rahedo.	Tobes y Rahedo.	Dehesa Boyal.	40	80	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.	3	100	10	40	3	300	380
153	Urrez.	Urrez.	Gustares.	40	80	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.	3	150	10	60	3	400	480
154	Idem.	Id. y otros.	Gustares.	120	240	Todo el monte.—Entresaca de 50 robles secos é inmadurables marcados y leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.	3	1180	20	42	76	700	940
155	Villasur de Ferreros.	Villasur.	El Robledo.	95	140	Todo el monte.—Entresaca de 50 robles y un haya secos é inmadurables marcados y arranque de brezo, tocones y leñas muertas.	3	760	25	64	3	600	740
156	Idem.	Idem.	La Cabeza.	230	450	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.	3	380	30	40	20	700	1150
157	Villorobe.	Villorobe.	Sanchimoro.	70	140	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.	3	170	20	20	10	130	270
158	Idem.	Herramel.	La Solana.	100	150	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.	3	280	20	20	20	200	350

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1917 á 1918, presentarán en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha.

Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, y se procederá á la enajenación en pública subasta.

En caso de que no se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 30 de octubre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.